



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13636

Artículo-1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Para Uso de Natatorio e Instalaciones Accesorias con la ASOCIACIÓN UNIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ÓRDENES CULTURAL Y RECREATIVA, representada por su presidente, el señor Horacio Fabián LÓPEZ, que tiene por objeto el uso del natatorio e instalaciones accesorias del club por parte del Municipio para los distintos Programas de Natación, a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por cuatro (4) horas semanales, en los días y horarios que las partes estipulen; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de marzo de 2023.-

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTRANY
Daniela
Elizabeth

Firmado
digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.03.29
08:50:53 -03'00'

PROMULGADA POR DECRETO N° 1249
DE FECHA 20 MAR 2023

Registrada bajo el N° 13636.....



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE LOBOS, AMBOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio legal en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal Actuario **NESTOR OSVALDO GRINDETTI**, con DNI N° 11.553.269, por una parte y la Municipalidad de LOBOS, con domicilio legal en Salgado 40, ciudad de Lobos, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Intendente el Ingeniero **JORGE OSCAR ETCHEVERRY**, con DNI N° 14.877.710 por la otra, de ahora en más denominadas “**LAS PARTES**”, disponen de común acuerdo celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Reciproca, en adelante el “**CONVENIO**”, de acuerdo a las consideraciones previas que continuación se detallan:

CONSIDERACIONES:

Que, “**LAS PARTES**” entienden que resulta necesario para ambos gobiernos locales, diseñar e implementar políticas públicas y acciones, que permitan extender sus fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

Que, en tal sentido, la promoción y difusión de las citas temáticas constituye un vector primordial para el afianzamiento y profundización de las relaciones entre ambas jurisdicciones.

Que, por ello, “**LAS PARTES**” acuerdan la suscripción del presente “**CONVENIO**”, con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración, a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualesquiera otros que resulten de interés para ambas jurisdicciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**LAS PARTES**” acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y toda otra que resulte de interés para ambas, con el fin de profundizar los vínculos existentes. Entre las actividades a desarrollar, se encuentran especialmente contempladas, la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos, y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

SEGUNDA: “**LAS PARTES**” acordarán, la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse, mediante la suscripción de Convenios Específicos los cuales formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

TERCERA: La “**MUNICIPALIDAD DE LANÚS**” podrá facultar a los responsables de las Secretarías que auxilien al Departamento Ejecutivo, a que gestionen y celebren, - en el marco de sus respectivas competencias -, todos los actos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento con los objetivos mencionados en el presente “**CONVENIO**, dentro de los límites legales que surgen del artículo 181 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -.

CUARTA: La “**MUNICIPALIDAD DE LOBOS**” manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente y/o por quien este designe a tal efecto.

QUINTA: El presente “**CONVENIO**” tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual periodo, por única vez, salvo que alguna de **LAS PARTES** comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo, en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días.

SEXTA: Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir anticipadamente el presente “**CONVENIO**”, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. “**LAS PARTES**” acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la misma, las que serán continuadas hasta su finalización.

SÉPTIMA: A todos los efectos derivados del presente “**CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por validas todas las notificaciones que pudieran cursaran con motivo del mismo y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre “**LAS PARTES**” que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este “**CONVENIO**” y de los instrumentos que en su marco se suscriban, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con competencia en Lanús y/o que en un futuro los reemplacen, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Lanús a los ____ días del mes _____ del año ____.-